



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE.—REGISTRO DGC—NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Tomo CXLIV

Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 16 de Noviembre de 1987

Número 95

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

VISTO para resolver el expediente número 427/974-3 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 05566 de fecha 24 de septiembre de 1986, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 14 de agosto de 1986 y el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 23 de agosto de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de octubre de 1986 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los

integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 18 de noviembre de 1986 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 31 de octubre de 1986, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

Tomo CXLIV | Toluca de Lerdo, Méx., Lunes 16 de Nov. de 1987 | No. 95

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

COMISION AGRARIA MIXTA

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: SAN ANTONIO MEXTEPEC, Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, Méx.

RESOLUCION sobre Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios en el Ejido del poblado denominado: MEXICALCINGO, Municipio de Mexicalzingo, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 4383, 4384, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4463, 4465, y 4471.

(Viene de la primera página)

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesorios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 23 de agosto de 1986, el acta de desavecedad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de Derechos Agrarios

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 23 de agosto de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, Fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado San Antonio Mextepec, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.—Aniceto Miranda, 2.—Agustín Luis, 3.—Nazario de Jesús, 4.—Pablo Alejandro, 5.—Longino de Jesús, 6.—Ma. Toribio Vda. de Camilo, 7.—Juan García, 8.—Leonardo Contreras, 9.—Bartolo Moreno, 10.—Alejandro Vidal, 11.—Gregorio Primero, 12.—Juan Martínez, 13.—Julián de la Cruz, 14.—Antonio González Carpio, 15.—Esteban Hernández Segundo, 16.—Nabor Segundo, 17.—Tranquilino de Jesús, 18.—Brígido Santiago González, 19.—Ma. Felipa Sánchez, 20.—José Gervasio Margarite, 21.—Pedro González Segundo, 22.—Ma. Marcelina Romualdo, 23.—Evaristo López, 24.—Andrés Pascual García, 25.—Ma. Celedonia Miranda, 26.—Ma. Josefina Reyes, 27.—Ma. Ignacia Moreno, 28.—Ma. Petra López, 29.—Ma. Catarino Segundo, 30.—Aniceto García Medrano, 31.—Lamberto Sánchez, 32.—Fernando Luis Carpio, 33.—Paula Santiago García y 34.—Ma. Epifanía González. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Ma. Anastacia Segundo, 2.—María Juliana, 3.—Ma. Juana Primero, 4.—Luis José, 5.—Ma. Concepción G., 6.—Jacinto de Jesús, 7.—Juan de Jesús, 8.—Ma. Anastacia de Jesús, 9.—María de Jesús, 10.—Ma. Juana González, 11.—Alejandro José Narciso, 12.—María Huerta, 13.—Ma. Anastacia de Jesús, 14.—Ignacio Camilo, 15.—Mauro Camilo, 16.—Ma. Nicenora Rafaela, 17.—Lucio García, 18.—Ma. Nicolasa García, 19.—Ma. Hilaria García, 20.—Ma. Filomena González, 21.—Antonio Contreras, 22.—Ma. Margarita Contreras, 23.—Ma. Puala López, 24.—Abundio Moreno, 25.—Ma. Andrea Moreno, 26.—Ma. Feliciano Moreno, 27.—Ma. Margarita Moreno, 28.—Ma. Catarina Cárdenas, 29.—Antonio Alejandro, 30.—José Ramón Alejandro, 31.—Ma. Jerónimo Carpio, 32.—Ma. Hilaria Primero, 33.—Ma. Petra Primero, 34.—Ma. Juana Primero, 35.—Ma. Silvestre Francisca, 36.—Anastacio Martínez, 37.—Ma. Juliana Miranda, 38.—Jacinto de la Cruz, 39.—Ma. Eucalia Sdo., 40.—María de la Cruz y 41.—Ma. Margarita de la Cruz. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00081038, 2.—00081049, 3.—00081067, 4.—00081072, 5.—00081077, 6.—00081079, 7.—00081086, 8.—00081098, 9.—00081132, 10.—00081178, 11.—00081185, 12.—00081200, 13.—.....

00081215, 14.—01638480, 15.—01638504, 16.—01638518, 17.—01638519, 18.—01638534, 19.—01638544, 20.—.....
01638558, 21.—01638567, 22.—01638570, 23.—01638571,
24.—01638575, 25.—01638576, 26.—01638582, 27.—.....
01638583, 28.—01638586, 29.—01638589, 30.—01638592,
31.—01638630, 32.—02507928, 33.—02507935 y 34.—.....
02507943.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por veredales cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado San Antonio Mex-tepec, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC.: 1.—Epifanio Miranda Mateo, 2.—Albino de Jesús Flores, 3.—Manuel Alejandro González, 4.—Cornelio de Jesús López, 5.—Angela Camilo León, 6.—Lucio García Miranda, 7.—Pablo Contreras González, 8.—Hilario Moreno López, 9.—José Cirilo Alejandro C., 10.—Lorenzo Primero Carpio, 11.—Luis Martínez de Jesús, 12.—Maximiliana Miranda García, 13.—Mateo Martínez Pánfila, 14.—Tiburcia Miranda de Carpio, 15.—Cirila de Jesús Vda. de S., 16.—Silvestre de Jesús Flores, 17.—Eulalia de Jesús Vda. de S., 18.—Francisco Mariano Sánchez, 19.—Felipa Segundo Vda. de M., 20.—Arturo González González, 21.—Alicia Sánchez Valentín, 22.—Agustina López Cruz, 23.—Antonio Pascual Irineo, 24.—Juana Mariano Miranda, 25.—Maura Carpio de Jesús, 26.—Enrique Carpio Moreno, 27.—Cirico López Mariano, 28.—Gregoria Mariano de Sánchez, 29.—Teresa Santiago González, 30.—Hilaria García Vd. de Schoz, 31.—José Guadalupe Luis Carpio, 32.—Epifania Primero Segundo, 33.—Rafael Luis González y 34.—Juana de Jesús Vda. de Luis. Consecuentemente, expídanse en correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.— Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado San Antonio Mex-tepec, Municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 28 días del mes de noviembre de 1986.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.— El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.— El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

VISTO para resolver el expediente número 451/74-2 relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 01496 de fecha 6 de marzo de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo parcelario practicada en el ejido del poblado denominado CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, en esta entidad federativa, anexando al mismo la primera convocatoria de fecha 10 de noviembre de 1986 y el acta de la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 10 de noviembre de 1986, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de juicio privativo de derechos agrarios en contra de los ejidatarios, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 23 de abril de 1987 acordó iniciar el procedimiento de juicio privativo de derechos agrarios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del Comisariado Ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la Ley, para que comparecieron a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 20 de mayo de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 5 de mayo de 1987, según constancias que corren agregadas en autos.

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta comisión agraria mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este juicio privativo de derechos agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente;

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la causal de privación de derechos agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas particularmente: el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha 10 de noviembre de 1986, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios

CONSIDERANDO CUARTO.— Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto su reconocimiento de derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el 10 de noviembre de 1986; de acuerdo con lo dispuesto por los

artículos 72, fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y con fundamento en el artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC: 1.—Simón Antonio, 2.—Miguel Alcántara, 3.—Marcelino Antonio, 4.—Luis Garduño, 5.—Benito Ramírez, 6.—Luciano Gómez A., 7.—Emigdio Martínez A., 8.—Josefa Martínez G., 9.—Macario Garduño, 10.—Ezequiel Velázquez A. y 11.—Pedro Casimiro V. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00004996, 2.—00004998, 3.—00004999, 4.—00005005, 5.—00005008, 6.—00005019, 7.—00005023, 8.—00005024, 9.—00005030, 10.—01654499, y 11.—01654506.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, a los CC: 1.—Ricardo Antonio, 2.—Teresa Gregorio Flores, 3.—Alejandro Garduño, 4.—Julia Velázquez Agapito, 5.—Tomás Gómez Santos, 6.—Miguel Martínez Martínez, 7.—Ventura Martínez Martínez, 8.—Adolfo Martínez Garduño, 9.—Luisa Alcántara, 10.—Genaro Monroy V. y 11.—Paz Alcántara Robledo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado CANDEQUI, Municipio de Chapa de Mota, del Estado de México, en el periódico oficial de esta entidad federativa y de conformidad con lo previsto en el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la dirección de derechos agrarios, dirección general de tenencia de la tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese.—Así lo resolvieron los integrantes de esta comisión agraria mixta del Estado, en Toluca, México, a los 28 días del mes de mayo de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, Lic. Alejandro Monroy B.—El Secretario, Lic. Víctor D. García Zamudio.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed. Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo. Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, C. Florencio Martínez Montes de Oca.—Rúbricas

VISTO para resolver el expediente número 433/974-2 relativo a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación en el ejido del poblado denominado Mexicalcingo, Municipio de Mexicalcingo, del Estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por oficio 03052 de fecha 1 de abril de 1987, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México, remitió a esta Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la investigación general de usufructo prancelario practicada en el ejido del poblado denominado Mexicalcingo, Municipio de Mexicalcingo, en esta Entidad Federativa, anexando al mismo la segunda convocatoria de fecha 18 de febrero de 1987 y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el 2 de marzo de 1987, de la que se desprende la solicitud para la iniciación de Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores, que se citan en el primer punto resolutivo de esta resolución por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; y la propuesta de reconocer Derechos Agrarios y Adjudicar las Unidades de Dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta resolución.

RESULTANDO SEGUNDO.—De conformidad con lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, consideró procedente la solicitud formulada y con fecha 6 de mayo de 1987 acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores de la ley, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos prevista por el Artículo 430 del citado ordenamiento, habiéndose señalado el día 2 de junio de 1987 para su desahogo.

RESULTANDO TERCERO.—Para la debida formalidad de las notificaciones a las autoridades ejidales y presuntos privados se comisionó personal de esta dependencia agraria, quien notificó personalmente a los integrantes del comisariado ejidal, consejo de vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado acta de desavecinidad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante cédula notificatoria que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 16 de mayo de 1987, según constancias que corren agregadas en estos:

RESULTANDO CUARTO.—El día y hora señalados para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Entidad, asentándose en el acta respectiva la comparecencia de las autoridades ejidales, no así la de los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la resolución correspondiente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, se ha substanciado ante la autoridad competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el Artículo 12 Fracciones I y II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las garantías individuales de seguridad jurídica consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los Artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—La capacidad de la parte actora, para ejercitar la acción de privación que se resuelve se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la ley de la materia.

CONSIDERANDO TERCERO.—Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causal de Privación de Derechos Agrarios y Sucesorios, a que se refiere el Artículo 85 Fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria, que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 2 de marzo de 1987, el acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las que se desprenden de la audiencia de pruebas y alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente Privarlos de sus Derechos Agrarios y Sucesorios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que los campesinos señalados según constancias que corren agregadas al expediente han venido cultivando las unidades de dotación, por más de dos años ininterrumpidos y habiéndose propuesto

su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 2 de marzo de 1987; de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y con fundamento en el Artículo 69 de la citada ley expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO.—Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el ejido del poblado denominado Mexicalcingo, Municipio de Mexicalcingo, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos a los CC.: 1.—Zeferino Ayala, 2.—Victorino Alcocer, 3.—Aurelio Solís, 4.—Melquiades Becerril, 5.—Julio Terán, 6.—Jesús Reyes, 7.—Aniano Montiel, 8.—Guadalupe Domínguez, 9.—Silvino Montiel, 10.—Protacio Vázquez, 11.—Berta García D. Mañón, 12.—Felipe Estrada Camacho, 13.—María Chávez Vda. D., 14.—Inocencia Alaníz de V., 15.—Manuela Morales Sánchez, 16.—Galdino Pizarro Alcocer, 17.—Lucas Domínguez Alcocer, 18.—Victoria Vázquez, 19.—Adolfo Estrada Montiel, 20.—Paula Garduño M., 21.—Aurelia Camacho, 22.—J. Guadalupe Contreras, 23.—Sergio Villanueva, 24.—Pedro Guadarrama, 25.—J. Concepción Flores Ayala, 26.—J. Isabel Noriega Elías y 27.—Narciza García Monroy. Por la misma razón se privan de sus derechos agrarios sucesorios a los CC.: 1.—Amparo Ayala, 2.—Guadalupe López, 3.—Severiano Solís, 4.—Juan Becerril, 5.—Dimas Becerril, 6.—María Becerril, 7.—Rosa Rames, 8.—Paula Quirones, 9.—Rita Hidalgo, 10.—Gabriel Aguilar, 11.—Margarita Montiel, 12.—Ofelia Montiel, 13.—Cirilo Domínguez, 14.—Leticia Mañón García, 15.—María de la Luz Iturbe de E., 16.—Felipe Valladares Chávez, 17.—Cirilo Vázquez, 18.—Emma López Morelos, 19.—Arnulfo Trigos de Pizarro, 20.—Mario Pizarro Trigos, 21.—Gertrudiz Sandoval de Dguez, 22.—Manuel Domínguez Sandoval, 23.—José A. Sardel Vázquez, 24.—Rodolfo Sardel, 25.—Marcos Garduño, 26.—Felipa Garduño, 27.—Fabián Venteno C., 28.—Dominga Frias de Contreras, 29.—Olga Moreno de Villanueva, 30.—Manuela Ramos de Guadarrama, 31.—Celia Guadarrama Alcocer, 32.—María Magdalena Reyes de F. y 33.—Josefina Rodríguez de Noriega. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados, números: 1.—00021340, 2.—00021358, 3.—00021449, 4.—0021532, 5.—00021564, 6.—00021579, 7.—00021684, 8.—00021785, 9.—00021794, 10.—01884018, 11.—01884019, 12.—01884056, 13.—01884091, 14.—01884094, 15.—01884098, 16.—01884140, 17.—01884169, 18.—..... 01884228, 19.—01884234, 20.—01884260, 21.—01884269, 22.—01884285, 23.—01884293, 24.—01884305, 25.—..... 01884368, 26.—01884407 y 27.—01884420.

SEGUNDO.—Se reconocen Derechos Agrarios y se Adjudican las Unidades de Dotación de referencia por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado denominado Mexicalcingo, Municipio de Mexicalcingo, del Estado de México, a los CC.: 1.—Elena Urbina Morales, 2.—Javier Contreras Suárez, 3.—Soledad Estrada Montiel, 4.—María C. Valladares Vilchis, 5.—Laure Olascoaga Ríos, 6.—Brígida López Morelos, 7.—Jesús Pizarro Trigos, 8.—Ramiro Sánchez Bernai, 9.—José Gpe. Palacios Balbunea, 10.—Adeodato Estrada Montiel, 11.—Ernesto Camacho Domínguez, 12.—Eca Laura Ortega Balbunea, 13.—Alejandro Contreras Suárez, 14.—Angel Quiroz Cuenca, 15.—Cleta Guadarrama Aguilar, 16.—Andrés Flores Reyes, 17.—Urbano Noriega Rodríguez, 18.—Enrique Sánchez G., 19.—Guadalupe Ayala Islas, 20.—José Velasco Alcocer, 21.—Graciano Solís López, 22.—Oscar Becerril González, 23.—Natalia Angela Terán Aguilar, 24.—Héctor Paredes Rivera, 25.—Aniano Montiel Ramos, 26.—Clara Domínguez Velasco y 27.—Virginia Montiel Cejudo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata

TERCERO.—Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el ejido del poblado denominado Mexicalcingo, Municipio de Mexicalcingo del Estado de México, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos; notifíquese y ejecútese

Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Toluca, México, a los 12 días del mes de junio de 1987.

El Presidente de la Comisión Agraria Mixta, **Lic. Alejandro Monroy B.**—Rúbrica.—El Secretario, **Lic. Víctor D. García Zamudio.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. Fed., **Lic. Juan Manuel Ortiz Ang.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. del Gob. del Edo., **Lic. Carlos Gutiérrez Cruz.**—Rúbrica.—El Voc. Rpte. de los Campesinos, **C. Florencio Martínez Montes de Oca.**—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En los autos del expediente número 1628/984, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C. Apoderado de Banco Mexicano Somex, S.N.C., en contra de Felipe Fernández Rosales y Epifania Juana Flores de Fernández, el Ciudadano Juez dictó un auto señalando las Once Horas del Día Veintisiete de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de: Un terreno ubicado en la Colonia Guadalupe Victoria, en Lerma, México, y cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 152.70 metros, con Bartolo Aremis; SUR: 152.70 metros, con Paula Fonseca; ORIENTE: 21.00 metros, con Cirilo Mendoza; PONIENTE, con la Sra. Juana Turín. Con superficie aproximada de - - - 1 603,35 Mts2.

Se expiden para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras parte de la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS, Convóquense postores.—Toluca, Méx., a 23 de Octubre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4383.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

En el expediente número 1078/987, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Enrique Valero C., Apoderado de Banco Somex, S.N.C., en contra de José Luis Vergara Martínez y Angela del Rocío Meléndez de Vergara, el Ciudadano Juez de los autos señaló las Once Horas del Día Siete de Diciembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un terreno ubicado en Alpotzonga, Ixtacuitla en Tlaxcala, Tlaxcala, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: NORTE: 205.00 metros, con Pedro Claudio; SUR: 200.00 metros, con Ejido de Alpotzonga; ORIENTE: 150.00 metros, con Cruz Castañeda; PONIENTE: 115.00 metros, con Caminito a España. Con superficie aproximada de 26,831.25 Mts2.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y Tabla de Avisos de este Tribunal por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de la cantidad de CUATRO MILLONES DE PESOS, Convóquense postores.—Toluca, Estado de Méx., a 3 de Noviembre de 1987.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. J. Ascención Mendoza Pineda.—Rúbrica.

4384.—11, 16 y 19 Nov.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

CENSOLO Y JESUS ORTIZ GONZALEZ.

TERMINANDO CAPISTRAN JARAQUELO, en el expediente número 2143/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número 10, de la manzana 96, de la Colonia General José Vicente Villada de esta Ciudad, que mide y linda: AL NORTE: 21.00 metros, con lote 9; AL SUR: 21.50 metros, con lote 11; AL ORIENTE: 10.00 metros, con Calle

Condesa; AL PONIENTE: 10.00 metros, con lote 21, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio con el aperechimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la Secretaría las copias de traslado y se le previene señale domicilio dentro de esta ciudad, con el aperechimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Srto. de Acos., del Jto. Quinto de lo Civil, Lic. Luciano Domínguez Domínguez.—Rúbrica.

4451.—16, 27 Nov y 9 Dic.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENCOCO

EDICTO

CONSTRUCTORA SAN ANTON, S.A.

ALFONSO CALIN MONTES, en el expediente número 2066/87, que se tramita en este juzgado, le demanda la USUCAPION del lote de terreno número siete, de la manzana siete de la Colonia Aurora de este municipio, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.00 mts. con lote 6; AL SUR: 17.00 mts. con lote 8; AL ORIENTE: 9.00 mts. con lote 15; AL PONIENTE: 9.00 mts. con Calle Barca de Oro, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca a juicio, con el aperechimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, con el aperechimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y lista que se fijará en los estrados del juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad se expide el presente en la Ciudad de Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario, Lic. José E. G. García García.—Rúbrica.

4456.—16, 27 Nov. y 9 Dic.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Ejecutivo Mercantil 997/988.—BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., contra REYNA PEREZ DE FLORES y ROSA R. CARBAJAL R., Primera Almoneda: Once Treinta Horas del día TREINTA de NOVIEMBRE del año en curso; Predio ubicado en la Av. Hidalgo Poniente 206, esquina con calle de Nicotenaquí, en esta ciudad, NORTE: 23.00 mts. con María del Carmen Carbajal Robles; SUR: 23.00 mts. con Av. Hidalgo Poniente; ORIENTE: 13.80 mts. con Propiedad Particular; PONIENTE: 13.60 mts. con Calle Nicotenaquí Superficie: 3,230 Metros Cuadrados. Se encuentra en una zona residencial y cuenta con todos los servicios. GRAVAMENES: Embargo judicial por \$ 1,000,000.00 M.N., a favor del LIC. ENRIQUE VALERO H., ante el Juzgado Primero de lo Civil de este Distrito en el expediente 116/1986. BAYE: \$ 17,454,000.00 Se convoca postores y se cita a los acreedores que figura en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de Avisos de este Juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los once días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Licenciado Arturo Espinoza García, Secretario.—Doy fe.

4457.—16, 17 y 18 Nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 331/87, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Enrique Valero C., endosatario en Procuración de Banco Mexicano Sometex, S.N.C., en contra del Sr. Juventino Cruz González y la Sra. Isabel Barreto de Cruz, el Ciudadano Juez dictó un auto señaladoon las Once Treinta Horas del Veintidós de Noviembre del Año en Curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del inmueble denominado el ZAPOTE con una superficie total de 2,968.00 mts., que mide y linda: AL NORTE: 73.80 mts. con predio de Arnulfo García y Jacinta Laguna; AL ORIENTE: 48.90 mts. con Adalberto Mejía; AL SUR: 66.30 mts. conobra al ORIENTE 21.70 mts. quilita al SUR: 25.80 mts. y colinda con predio de Tomás Chimal; AL PONIENTE: en cinco líneas quebradas 98.70 mts. y colinda con predio de Vicente González y David Cruz en éste predio atraviza un camino real; Inscrito bajo el asiento No. 53 a fojas 36 a 27 vuelta del libro I. Sección I, del año de 1965.

Se expide para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tabla de avisos de este juzgado y del juzgado exhortado por tres veces dentro de nueve días, sirviendo de base para el monto la cantidad de UN MILLON DE PESOS. Convocando Postores.—Doy fe.—Toluca, México, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y siete. C. Secretario, Lic. Victorina García Cardoso.—Rúbrica.

4458.—16, 17 y 18 Nov.

JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM.: 283/87
TERCERA SECRETARIA

URBANA CARRILLO Y/O QUIEN SUS
DERECHOS REPRESENTA

PILAR ESPEJEL DE ESPEJEL, le demandó en la Vía Ordinaria Civil: a).—La prescripción por USUCAPION del inmueble denominado "TEHUEHUE", ubicado en el Pueblo de Tequesquinahuac de este Municipio y Distrito Judicial, que mide y linda: AL ORIENTE: 350.00 mts. con Guadalupe Morales hoy Callejón; AL PONIENTE: 350.00 mts. antes con predio Tehuehue hoy Antonio Espejel Nava; AL NORTE: 40.00 mts. antes terreno Tehuehue hoy Germán Espejel; AL SUR: 40.00 mts. con Río, superficie aproximada de 14,000.00 M2., y el resto de gasitas y costas. Haciendo de su conocimiento que deberá de personarse al juicio dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación de éste, quedan a su disposición en la Secretaría las copias de traslado, advirtiéndolo que de no comparecer a juicio el mismo se seguirá en su rebeldía.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación de Toluca, Texcoco, México, a dieciocho de septiembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Secretario de Acuerdos, P.D.C. J. Jesús Domínguez Gómez.—Rúbrica.

4459.—16, 27 Nov. y 9 Dic.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

Expediente 649/86, Ejecutivo Mercantil, promovido por JESUS FLORES RUBI, endosatario en propiedad de GERARDO DOMINGUEZ REYES, en contra de INTEGRACION CONSTRUCTIVA Y DESARROLLO, S.A. DE C.V. Juez señaló las Diez Horas del Día Tres de Diciembre del Año en Curso, para que tenga lugar la Primera Almoneda de Remate de los bienes embargados que son: Un inmueble ubicado en Barrio de San Luis Obispo de esta ciudad, con superficie 4,310.00 M2. ORIENTE a PONIENTE: en 107.27 mts. de Norte a Sur: 40.23 mts. ORIENTE: con terreno del señor Juan Valdés; PONIENTE: terreno Cayetano Mejía; NORTE: con terreno de Juan Valdés y Jesús Mejía; SUR: Camino para pueblos de San Miguel y Tlaxomulco, debiéndose convocar postores sirviendo de base la cantidad para el remate de Veintitrés Millones Quinientos Cincuenta Mil Pesos Cer. Centavos Moneda Nacional, y procedase a citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes.

Debiendo anunciar su venta para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Tribunal. Toluca, México, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe. C. Primera Secretaria, Lic. Susana J. García Soto.—Rúbrica.

4465.—16, 19 y 25 Nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

GREGORIO RICARDO VELAZQUEZ, en expediente 675/87, promueve diligencias de información de dominio para acreditar la posesión que dice tener respecto de un terreno con casucha ubicada en el paraje "TEPETOTLI", Barrio de San Francisco, Municipio de Xalatlaco, Méx., y mide y linda: NORTE: 59.10 mts. con José Guadalupe Guzmán; AL SUR: 64.85 mts. con camino vecinal a la comunidad de tejocotes; AL ORIENTE: 63.40 mts. con Alejandro Ricardo Flores; AL PONIENTE: 75.30 mts. con Luis Ricardo García

El C. Juez admitió la promoción y ordenó su publicación por tres veces de tres en tres días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación, haciéndoles saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, Méx., a 9 de noviembre de 1987.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Ramo Civil, Lic. Gerardo Alberto González Becerril.—Rúbrica. 4465.—16, 19 y 25 Nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente número: 1237/87, TOMASA BERNAL SUAREZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre una fracción del terreno denominado "Axotla", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 55.35 metros, con Zenaida Russete; SUR: 55.35 metros, con María Eugenia Pérez Velázquez; ORIENTE: 10.00 metros, con Calle Relox; PONIENTE: 10.00 metros, con Francisco Mendoza Parrilla, con una superficie de Quinientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad—Expedido en Chalco, México, a los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente 398/87, FRANCISCA NERIA DE SEDANO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre una fracción del terreno denominado "Tetlalingo", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 10.00 metros, con Calle Cruz Verde; SUR: 10.00 metros, con Víctor Hugo y Enrique Zavala Aguilera; ORIENTE: 30.00 metros, con Bonifacio Nieto Nájera; PONIENTE: 30.00 metros, con Víctor Hugo y Enrique Zavala Aguilar, con una superficie de Trescientos metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad—Expedido en Chalco, a los trece días del mes de Abril del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente Número: 1235/87, ALBERTO FLORES GALICIA, promueve Diligencias de Información A-Perpetuum, sobre el terreno denominado "Tianguistengo", ubicado en Chimalhuacán, Méx., mide y linda: NORTE: 58.50 metros, con Trinidad Flores Carballar y Ceciano Arenas; SUR: 58.50 metros, con Calle Tetlalingo; ORIENTE: 37.60 metros, con Trinidad Flores Carballar, con una superficie de Un mil noventa y nueve metros con ochenta centímetros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la Entidad—Expedido en Chalco, México, a los cinco días del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 424/87, RAYMUNDO PEREZ HER-
NANDEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre una fracción del terreno denominado "Temaxcal", ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 17.20 metros, con Jacinto Velázquez; SUR: 34.00 metros, con Francisco Sánchez Pérez; ORIENTE: 68.00 metros, con Barranca; PONIENTE: 68.00 metros, con Jesús Jiménez Loe y Nohoras Jiménez, con una superficie de Noventa y cinco metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, el trece de Abril de mil nove-
cientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Segundo Secretario de
Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número: 1295/87, HECTOR BELLO GONZA-
LEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre
una fracción del terreno denominado "Metzines", ubicado en
Guzulpa, Méx., mide y linda: NORTE: en cuatro líneas; prime-
ra: 96.80 metros, con Pablo Bello González; segunda: 189.80 me-
tros, con Wulfrano Reyes Martínez; tercera: 108.00 metros, An-
tonio Ortiz; cuarta: 164.20 metros, con Miguel Durán; SUR: en
dos líneas; primera: 54.00 metros, con Gloria Franco Torres; se-
gunda: 215.00 metros, con Rodrigo Madrid y Barranca; ORIENTE:
en tres líneas; primera: 93.70 metros, con Ezequiel Rojas
Zamora; segunda: 146.25 metros, con Barranca; Tercera: 144.50
metros, con Francisco Adaya y Miguel Durán Tufiño; PONIENTE:
en tres líneas; primera: 306.71 metros, con Barranca; segun-
da: 95.00 metros, con Wulfrano Reyes Martínez; tercera: 54.00
metros, con Pablo Bello González, con superficie de Ciento once
mil cuarenta y tres metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, Méx., a los quince días del mes
de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.
—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—
Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 803/87, JUAN BALBUENA PEREZ,
promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre el te-
rreno denominado "Tepincalco", ubicado en San Juan Tepeco-
culco, Méx., mide y linda: NORTE: 408.00 metros, con Juan
Majía; SUR: 408.00 metros, con Petra Soriano Balbona; ORIENTE:
31.20 metros, con Barranca; PONIENTE: 33.30 metros, con
Barranca; con superficie de Trece mil cincuenta y seis metros
cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico en la Entidad de mayor
circulación: Expedido en Chalco, México, a los veintidós días
del mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y sie-
te.—Doy fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Ze-
nón Colín.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 700/87, ANTONIO GALICIA MARTI-
NEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre
el sitio con casa denominado "Tlapalscualla", ubicado en
Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 13.90 metros, con Pe-
dro Rodríguez; SUR: 13.90 metros, con Calle de la Rosa;
ORIENTE: 57.40 metros, con Arnulfo Balda; PONIENTE: 57.40
metros, con Concepción Reyes Banda y Toribio Martínez, con
superficie de setecientos noventa y seis metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, México, a los doce días del
mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.
Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco
Nava Pichardo.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 1198/87, PATRICIA MAAYOLA y YO-
LANDA TUIÑO CARRANZA, promueven Diligencias de In-
formación Ad-Perpetuum, sobre el sitio con casa sin denomina-
ción, ubicado en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE:
18.70 metros, con Rogelia Lima de Sánchez; SUR: 18.25 metros,
con Calle Guerrero; ORIENTE: 10.44 metros, con Calle Ocam-
pe; PONIENTE: 10.44 metros, con Bernardo Tufiño Salomón,
con una superficie de Ciento noventa y cinco metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, Méx., a los dos días del mes

de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.
—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pi-
chardo.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número: 1278/87, ESTHER DIAZ PABELLA,
promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre el te-
rreno denominado "El Relicario", ubicado en la población de
Atlantla, Méx., mide y linda: NORTE: 34.00 metros, con propie-
dad particular; SUR: 34.00 metros, con Guadalupe Noriega Me-
reno; ORIENTE: 15.00 metros, con propiedad particular; PO-
NIENTE: 15.00 metros, con Calle Eucaliptos; con una superficie
de Quinientos diez metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, México, a los ocho días del
mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.
Doy fe.—El Segundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco
Nava Pichardo.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número: 1251/87, FAUSTO ESTEBAN GOMEZ
CASTILLO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum,
sobre una fracción del sitio denominado "Tepanhaya", ubicado
en Amecameca, Méx., mide y linda: NORTE: 15.00 metros, con
Antonio Flores Monalvo; SUR: 15.00 metros, con Crescencio
Flores Mantalvo; ORIENTE: 16.00 metros, con Luis Escobar So-
riano Escobar; PONIENTE: 16.00 metros, con Regino Ramirez,
con una superficie de Doscientos cuarenta metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, México, a los siete días del
mes de Octubre del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy
fe.—El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.
—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 1238/87, MARIA EUGENIA PEREZ
VELAZQUEZ, promueve Diligencias de Información Ad-Perpe-
tuum, sobre una fracción del terreno denominado "Avoila", ubi-
cado en Amecameca Méx., mide y linda: NORTE: 55.35 metros,
con Tomas Bernal Suárez; SUR: 55.35 metros, con Lorenzo An-
tonio Lopez Rodríguez; ORIENTE: 10.00 metros, con Calle Re-
lox; PONIENTE: 10.00 metros, con Francisco Mendoza Parrillas;
con superficie de Quientos cincuenta y tres metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, Méx., a los cinco días del mes
de Octubre de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Se-
gundo Secretario de Acuerdos, C. P.J. Francisco Nava Pichardo,
—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 1193/87, MARCOS JUAREZ CASTI-
LLO, promueve Diligencias de Información Ad-Perpetuum, sobre
el terreno denominado "Acachicaxtla", ubicado en la población de
Santiago Chauhuteco, Méx., mide y linda: NORTE: 70.00 me-
tros, con Ignacio Soriano Romero; SUR: 70.00 metros, con Car-
los Valencia; ORIENTE: 29.30 metros, con Camino; PONIENTE:
29.30 metros, con Ponciano Dais, con una superficie de Dos
mil treinta metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, Méx., el primero de Octubre
del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.—El Primer
Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio Zenón Colín.—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

Expediente número 1323/87, SANTIAGO JUAREZ CASTI-
LLO, promueve Diligencias Información Ad-Perpetuum, sobre el
terreno denominado "Atlazati", ubicado en la población de San-
tiago Chauhuteco Méx., mide y linda: NORTE: 230.00 con Lá-
zaro Pérez y Jesús Hernández; SUR: 230.00 con Carlos Valencia
y Jesús Hernández; ORIENTE: 18.30 metros, con Carlos Va-
lencia; PONIENTE: 18.00 metros, con Barranca; con superficie
de Cuatro mil ciento cuarenta y un metros cuadrados.

Publíquese por tres veces, de tres en tres días, en la GACE-
TA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en
la Entidad.—Expedido en Chalco, a los cuatro días del mes de
Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete.—Doy fe.
—El Primer Secretario de Acuerdos, C. Lic. Lucio Zenón Colín,
—Rúbrica.

4471.—16, 19 y 25 Nov.

PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"

Apartado Postal No- 792

Independencia Ote. 1320

Toluca, Méx.

Tel. 4-74-72

CONDICIONES

- UNO.—El periódico se edita de Lunes a viernes, con excepción de los días festivos de acuerdo a la Ley y los que señalen administrativamente.
- DOS.—Respecto de los particulares no se hará ninguna publicación, si no cubren el importe estipulado en la tarifa, publicándose sólo los documentos o escritos ordenados por las autoridades o para dar cumplimiento a disposiciones legales.
- TRES.—Cualquier documento, a efecto de ser aceptado para su publicación, deberá contener las firmas y sellos respectivos así como también el original deberá ser acompañado de una copia del mismo.
- CUATRO.—No se aceptarán originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.
- CINCO.—La dirección no es responsable de las erratas que provengan de los originales, por lo que no se publicarán dichas erratas.
- SEIS.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresarán a los interesados aunque no se publiquen.
- SIETE.—Sin excepción no se recibirán originales para publicarse en las ediciones de los lunes después de las 9:00 Hrs., del viernes, para los martes, después de las 9:00 Hrs., de los lunes, para las ediciones de los miércoles, después de las 9:00 Hrs., de los martes, para los jueves, después de las 9:00 Hrs., de los miércoles, para los viernes, después de las 9:00 Hrs., de los jueves.
- OCHO.—La Dirección está facultada para negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito, considerando el pago efectuado, para una publicación posterior.
- NUEVE.—Se reciben publicaciones así como de suscripciones del Periódico Oficial y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones previamente establecidas, remitiendo a nombre del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", o a nombre de la Administración de Rentas de Toluca, en cheque certificado o importe correspondiente.
- DIEZ.—Tratándose de ediciones atrasadas el órgano informativo sólo se venderá con todas las secciones que contenga por lo tanto no se venderán secciones sueltas.
- ONCE.—Se ruega a los suscriptores que hagan sus reclamaciones dentro de los siguientes 30 días, después de este tiempo no se hará ninguna reposición de ediciones atrasadas

TARIFAS:

SUSCRIPCIONES:

Por seis meses \$ 6,000.00
 más gastos de envío por correo \$ 6,000.00

PUBLICACIONES DE EDICTOS Y DEMAS AVISOS JUDICIALES

Línea por una sola publicación \$ 100.00
 Línea por dos publicaciones \$ 200.00
 Línea por tres publicaciones \$ 300.00

EJEMPLARES:

Sección del año que no contenga precio especial, el costo será por ejemplar \$ 150.00.

Avisos Administrativos, Notariales y generales a \$ 20,000.00
 La página, y la fracción, el costo será proporcional

Secciones atrasadas al doble de su precio original.

Balances y estados financieros a \$ 20,000.00

Secciones Especiales, tendrán precio especial.

La página, Convocatorias y Documentos similares a \$ 20,000.00

La página entera o fracción tendrá el mismo costo de impresión.

PUBLICACIONES DE AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS

DE TIPO POPULAR \$ 20,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO INDUSTRIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL \$ 25,000.00 Por plana o fracción.
 DE TIPO RESIDENCIAL U OTRO GENERO \$ 25,000.00 Por plana o fracción.

ESTA TARIFA ESTA SUJETA A CAMBIOS SIN PREVIO AVISO
 LOS QUE ENTRARAN EN VIGENCIA UN DIA

DESPUES DE SU PUBLICACION

A T E N T A M E N T E .

LA DIRECCION.

LIC. RUBEN GONZALEZ GARCIA.